

IV.24. FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA

1. DATOS GENERALES

PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Podemos
PROTECTORADO:	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
AÑO CONSTITUCIÓN:	2015
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	30/03/2016

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)			
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Activo no corriente	0,00	Patrimonio neto	326.897,65
Activo corriente	374.523,75	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	47.626,10
Total	374.523,75	Total	374.523,75

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)

Total gastos	769.007,57	Total ingresos	825.326,95
Resultado del ejercicio	56.319,38		

3. RESUMEN APORTACIONES

Tipos de aportaciones	En especie		Dinerarias		Total aportaciones
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
I) Donaciones:					
Personas físicas			7.773	340.348,87	340.348,87
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		0,00	7.773	340.348,87	340.348,87

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS

	Importe (en euros)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	270.000,00
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	0,00
Secretaría de Estado de Cultura (edición de revistas culturales)	8.474,44
Total	278.474,44

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia, vinculada a la formación política Podemos, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por donaciones declarados en el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 340.348,87 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las donaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 278.474,44 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se han observado las siguientes incidencias:

- Se ha declarado un gasto por 3.021 euros realizado en el año 2015, incluido en una factura por importe total de 33.883,38 euros, que no ha sido devengado en el ejercicio 2016 como exige la convocatoria y, por tanto, no se admite como subvencionable.
- Se han declarado gastos por importe total de 21.216 euros, correspondientes a dos facturas referidas a los costes de impresión del programa de la coalición electoral Unidos Podemos para las elecciones a Cortes Generales de 2016. Este concepto no resulta subvencionable al no tratarse de un gasto necesario para el funcionamiento de la Fundación, en la medida en que la convocatoria únicamente considera gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan al objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios.
- No se admite como subvencionable una factura por importe de 2.941,18 euros, correspondiente a una colaboración literaria para la revista “La Circular”, debido a que aquella no ha sido emitida a nombre de la Fundación.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de abril de 2016, por la que se publica la convocatoria, los gastos declarados que resultarían subvencionables ascienden a 333.431,09 euros. Siendo la subvención recibida para esta finalidad de 270.000 euros y no debiendo sobrepasar el 75% de los gastos, la Fundación debe proceder al reintegro de 19.926,68 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

Respecto a la subvención concedida por la **Secretaría de Estado de Cultura**, relativa a la edición de revistas culturales, por importe de 8.474,44 euros, la Fundación ha procedido a la devolución íntegra de la subvención, junto con el importe de los intereses devengados, al no poder justificar gastos imputados a la misma.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de Podemos las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, se ha publicado en la página web de Podemos el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a la Fundación en el ejercicio 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

Se ha observado que la Fundación ha incurrido en varios gastos de naturaleza electoral vinculados a la coalición electoral Unidos Podemos para el proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, por importe conjunto de 47.304,75 euros, incumpliendo el artículo 130 de la LOREG, según el cual los

gastos electorales solo pueden realizarse por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones¹.

¹ La Fundación alega que se trata de gastos concordantes con los fines, actividades y financiación de la misma, recogidos en los Estatutos, dirigidos a la población en general. Sin embargo, se trata de gastos de naturaleza electoral regulados en el artículo 130 de la LOREG, por lo que correspondía su realización a la coalición electoral Unidos Podemos.